

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Simulación Luz Dary Mora Carreño vs. Dany Augusto López Rodríguez, Henry Guevara Rodríguez y Nayibe Navarro Rodríguez. Radicación No. 2021-00273-00.

Habiéndose designado abogado, conforme lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene como notificado por conducta concluyente al demandado Dany Augusto López Rodríguez del auto admisorio y de las demás providencias que se hayan dictado al interior de esta actuación, a partir de la notificación por estado de esta decisión.

Se reconoce como apoderado judicial del demandado Dany Augusto López Rodríguez al abogado Rafael Cuentas Moreno, en los términos, con las facultades y para los fines previstos en el poder obrante a folio 1182 de esta encuadernación.

Por Secretaría, súrtase el traslado de la demanda de la manera indicada en el inciso 2º del artículo 91 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3591fcb936ca5142ce29344f25f20a18c4b59c8bb33934271f09f6017f650739**

Documento generado en 04/03/2022 06:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>